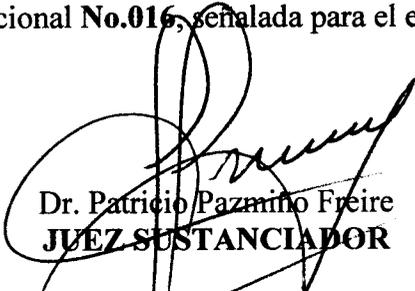




CASO Nro. 1973-11-EP

4

**CORTE CONSTITUCIONAL PARA EL PERIODO DE TRANSICIÓN.- DR. PATRICIO PAZMIÑO FREIRE, JUEZ SUSTANCIADOR.-** Quito, D.M., 08 de mayo de 2012.- Las 09H30.- La Sala de Admisión mediante auto de mayoría dictado el 07 de diciembre del 2011, las 13h18, notificado el 02 de febrero de 2012, admitió a trámite la acción extraordinaria de protección signada con el **No. 1973-11-EP**, en relación a la demanda presentada por el doctor Edgar Samaniego Rojas, en calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad Central del Ecuador, en contra de la sentencia dictada el 10 de octubre del 2011, a las 12H39; por la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, dentro de la acción de protección No.1037-2010.- En virtud del sorteo correspondiente y de conformidad a lo dispuesto en la normativa constitucional aplicable al caso, en el Título II, Capítulo VIII de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 52 de 22 de octubre de 2009 y en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro oficial No. 127 de 10 de febrero de 2010, **avoco conocimiento** de la presente Acción Extraordinaria de Protección. En mi calidad de Juez Constitucional, de conformidad con lo establecido en el Art. 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo a la abogada Paola Yáñez, como actuaria en la presente causa hasta la remisión del proyecto de sentencia a la Secretaría General, para conocimiento del Pleno de la Corte Constitucional.- En lo principal se dispone: **1)** Hágase conocer con el contenido de la demanda y providencia a los señores Jueces de la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, en calidad de legitimados pasivos; a la señora Margota Yolanda Barrionuevo Samaniego, en calidad de tercera interesada; y al señor Procurador General del Estado, a fin de que en el término de quince días presenten un informe de descargo debidamente motivado sobre los argumentos que fundamentan la demanda.- **2)** Notifíquese a los señores Jueces de la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha y Procurador General del Estado, mediante oficios en sus correspondientes despachos, debiendo señalar casilla constitucional para futuras notificaciones, a la señora Margota Yolanda Barrionuevo Samaniego, en la casilla judicial **Nro. 2586**.- Finalmente notifíquese al legitimado activo en la casilla constitucional **No.016**, señalada para el efecto.- **NOTIFÍQUESE.-**

  
Dr. Patricio Pazmiño Freire  
**JUEZ SUSTANCIADOR**

Lo certifico.- Quito, D.M., 08 de mayo de 2012.- Las 09H30.-

  
Abg. Paola Yáñez Salas  
**ACTUARIA**

